



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-58490218- -APN-DGD#MAGYP // Aprueba la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN

---

VISTO el Expediente EX-2023-58490218- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la citada Secretaría, el Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo de cobertura por daños climáticos para socios ACTIM – CAMPAÑA 2022/2023”, correspondiente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo de cobertura por daños climáticos para socios ACTIM – CAMPAÑA 2022/2023”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se busca brindar cobertura de los daños causados por granizo, tormentas y vendavales sobre el cultivo de tabaco, techos de estructuras de curado y viviendas familiares y sobre estructura de los galpones y viviendas familiares.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de campesinos y tabacaleros independientes de misiones (actim).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo de cobertura por daños climáticos para socios ACTIM – CAMPAÑA 2022/2023”, por un monto total de hasta PESOS CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE CON CUATRO CENTAVOS (\$103.124.612,04).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución queda conformado por: a) la suma de hasta PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$88.060.641,86) correspondiente a “Pago a productores”; b) PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (8.553.000,00) correspondiente a “Servicios Personales” y c) la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$6.510.970,18) correspondiente a “Costos Operativos”.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida permanecerá indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA del listado definitivo de beneficiarios detallando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), superficie plantada, fecha de siniestro, tipo de siniestro, grado de afectación evaluado y número de cuenta bancaria, en formato Excel y PDF.

ARTÍCULO 4°.- Una vez cumplidos los condicionamientos del Artículo 3° de la presente medida, las sumas de hasta: a) PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) correspondiente al ítem “Neumáticos 245-65-17”, b) PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000,00) correspondiente al ítem “Neumáticos 245-70-16”, c) PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$329.856,00) correspondiente al ítem

“Filtros y lubricantes”, d) PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$221.667,96) correspondiente al ítem “Uniformes”, e) PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$581.626,57) correspondiente al ítem “Seguros y Patentes”, f) PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$527.403,70) correspondiente al ítem “Papelería y equipamiento de oficina” de la actividad “Costos Operativos” quedarán indisponibles al envío a satisfacción de la citada Secretaría de la documentación correspondiente a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la provincia, organismo o institución.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades”; y el Anexo que fija la operatoria para la evaluación de la ejecución registrado con el N° IF-2023-133609283-APN-SSA#MEC que forman parte de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la mencionada Secretaría, a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos y Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 302309412569219, del BANCO MACRO S.A, Sucursal San Vicente, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

